



LISTA DE CHEQUEO FISCALIZACIÓN

“MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COVID-19 EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO PARA TRASLADO DE TRABAJADORES”

Existen empresas que, dependiendo de la ubicación geográfica de su centro de trabajo, ponen a disposición (propio o tercerizado) un servicio de transporte privado para el traslado de sus trabajadores. Esta lista de chequeo se confecciona para ser utilizada en fiscalizaciones que se realicen a esta actividad, durante el periodo de vigencia de la alerta sanitaria decretada.

La presente lista de chequeo se enmarca en las instrucciones vigentes de fiscalización de la Dirección del Trabajo en materia de COVID-19.

N°	Materia	Norma Legal	Si	No	No Aplica
1	El puesto de trabajo del conductor permite el distanciamiento social de, al menos, 1 metro con los trabajadores trasladados, así también, entre los trabajadores trasladados.	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
2	El conductor cuenta con mascarilla.	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo.			
3	Todos los trabajadores que utilizan el transporte privado usan mascarilla.				
4	Todos los trabajadores que utilizan el transporte privado van sentados y no de pie.				
5	Al vehículo que realiza el transporte de trabajadores se le realiza la limpieza y desinfección	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
6	La empresa evaluó los riesgos de COVID-19 respecto de los trabajadores trasladados y/o conductor, con foco en aquellos trabajadores/as definidos como “personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección” y trabajadoras embarazadas.	<u>Para empresa que no cuente con Depto. De Prevención de Riesgos:</u> Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo <u>Para empresa que cuente con Depto. De Prevención de Riesgos:</u> Art. 66 inciso 4° de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2° y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo			
7	La empresa cuenta con procedimientos para el traslado seguro de trabajadores ante COVID 19, y de Limpieza y Desinfección.	Art. 8 inciso 2° y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo			
8	La desinfección del vehículo es realizada por personal capacitado para dicha función.	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
9	A los trabajadores que realizan la desinfección de los vehículos, les fueron entregados, a lo menos, los siguientes elementos de protección personal: guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes, impermeables, manga larga (no quirúrgicos), protección respiratoria y pechera desechable o reutilizable. (Revisar la hoja informativa sobre la seguridad del o los productos químicos que se aplique)	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo. Como referencia se considera el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes – COVID 19, del Minsal.			